

INFORME SECRETARIAL: El día dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) se pasó al Despacho del señor Juez, memorial recibido vía correo electrónico, en el cual la apoderada de la parte demandante Dra. SHARON KATHERINE TORRES HARVEY, en el que la togada solicita la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por cuanto hubo pago total por parte del extremo demandado.

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N. 0020 DEL II TRIMESTRE DE 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se recibió escrito en el cual la apoderada de la parte demandante Dra. **SHARON KATHERINE TORRES HARVEY**, solicita la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, toda vez que su representado aduce haber recibido pago total de la deuda por parte del extremo demandado, además solicita con ello, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, una vez revisada la solicitud y percatándose el Despacho que cumple con los lineamientos del Artículo 461 del C.G. del Proceso, se accederá a lo solicitado.

También, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas por el despacho mediante providencia del cuatro (4) de marzo de 2022, en lo atinente al embargo y retención de la mesada pensional de la demandada **IRMA CECILIA BARROS DE ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía N. 39.025.392, en calidad de pensionada de la Fiduprevisora por haber sido docente de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Tenerife- Magdalena,

RESUELVE

- 1. PRIMERO: DECLARAR** terminado el proceso por pago total de la obligación de la señora **IRMA CECILIA BARROS DE ZUÑIGA** a favor del **DANIEL DAVID GARCIA GUTIERREZ**, por las razones previamente expuestas.
- 2. SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el

Juzgado mediante providencia del cuatro (4) de marzo de 2022, en lo atinente al embargo y retención de la mesada pensional de la demandada **IRMA CECILIA BARROS DE ZUÑIGA** identificada con cédula de ciudadanía N. 39.025.392, en calidad de pensionada de la entidad Fiduprevisora.

3. **TERCERO: SIN LUGAR** a decretar costas.

4. **CUARTO: ARCHÍVESE**, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 029

Fecha: 26 de abril de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am



KATE SIMMONDS TRESPALACIOS

SECRETARIA